



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

Código de **Ética**

CÓDIGO UTL/C/801
Versión N° 1



UNIDOS
Construimos Bolivia de Corazón

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 015/2023

La Paz, 31 de Agosto de 2023

VISTOS: La solicitud de compatibilización del Código de Ética Institucional de la **EMPRESA ESTRATEGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL – EBC.**

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia asume y promueve como principios ético morales: “ama quilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble); y se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para **“Vivir Bien”**; señalados en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, dispone que **“la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”**.

Que, el numeral 1) del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, define como uno de los fines y funciones esenciales del Estado: *“Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales”*.

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 12 y 13 de la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, dichos principios y valores ético morales que inspiran la actividad pública, deben ser tomados en cuenta por las entidades al momento de elaborar el Código de Ética Institucional, el cual, debe ser adoptado obligatoriamente y cuyo cumplimiento deberá ser inexcusable para las y los servidores públicos desde el momento que ingresan a prestar servicio en la Entidad.

Que, conforme a los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que aprobó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las servidoras y servidores públicos deben aplicar y promover en

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

Que, realizada la revisión y análisis al proyecto de Código de Ética Institucional de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC, la Dirección General del Servicio Civil, emitió el Informe Técnico Legal MTEPS-VESECyCOOP-DGSC-UCyDN-NQV-0097-INF/23 de fecha 31 de agosto de 2023, concluyendo que el mismo se adecua a la normativa legal aplicable y es compatible con el contenido mínimo de la Guía para la elaboración del Código de Ética Institucional aprobada mediante Resolución Ministerial N° 722/12 de fecha 20 de septiembre de 2012, recomendando al señor Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, que en aplicación al artículo Segundo de la Resolución Ministerial N° 668/17 de 3 de agosto de 2017, que modificó en parte la Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012, proceda con la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe la compatibilización del Código de Ética Institucional de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, **aprueba la compatibilización del Código de Ética Institucional de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC**, en sus VI Capítulos, 25 Artículos, Tres Disposiciones Finales y 1 anexo, cuya copia forma parte de la presente Resolución.

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar a la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC, para que, mediante norma expresa emitida dentro de la misma entidad, a través de sus instancias pertinentes, apruebe su Código de Ética Institucional, momento en el cual entrará en plena vigencia, debiendo remitir a la Dirección General del Servicio Civil una copia para su registro.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Gonzalo Omar Zambrana Ávila
VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EBC N° 0113/2023
La Paz, 15 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Informe INF/GG/UPGC/ACMA/2023-00021 de fecha 13 de septiembre de 2023; el Informe Legal INF/GG/UJ/RGA/2023-00037 de fecha 15 de septiembre de 2023, demás antecedentes y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: el ama quilla, ama Hulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso y no seas ladrón), suma qamaña, ñandereko, tekokavi, ivimaraei y qhapajñan (vivir bien, vida armoniosa, vida buena, tierra sin mal, camino o vida noble). Asimismo, el parágrafo II del mencionado artículo dispone que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el numeral 4 del artículo 9 del Texto Constitucional prescribe que son fines y funciones esenciales del Estado el garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esa norma. Además, el artículo 232 de la Norma Fundamental prevé que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el inciso h) del artículo 1 de la Ley No 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, dispone como uno de los principios que rige a ese Estatuto el referido a la honestidad y ética en el desempeño del servicio público. Asimismo, el artículo 12 de la mencionada Ley prescribe que la actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad.

Que el artículo 13 de la mencionada disposición legal prevé que las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad. Toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización administrativa; que se deberán implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación; y que los servidores públicos quedan inexcusablemente sometidos al respectivo Código de Ética institucional a partir del inicio de su actividad funcionaria.

Que los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que aprobó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala que las servidoras y servidores públicos deben aplicar y promover en la gestión los principios y valores de carácter social y personal con base en la filosofía del "Vivir Bien".



Que el inciso k) del artículo 82 de la mencionada disposición legal prevé, que es atribución del Viceministerio de Empleo Servicio Civil y Cooperativas "Promover la compatibilización, adopción, implementación y aplicación de los Códigos de Ética Institucionales dentro de la administración pública".

Que por Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobó la "Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional" para la compatibilización de Códigos de Ética Institucionales, e instruye realizar los ajustes que correspondan en todos los Códigos de Ética pendientes y aquellos que se compatibilicen en adelante.

Que mediante Resolución Administrativa N° 015/2023 de 20 de septiembre de 2012, el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas aprobó la compatibilización del Código de Ética Institucional de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, en sus VI Capítulos, 25 Artículos, Tres Disposiciones Finales y 1 anexo y resuelve autorizar para que mediante norma expresa emitida dentro de la misma entidad, a través de sus instancias pertinentes apruebe su Código de Ética Institucional, momento en el cual entrara en vigencia.

Que el Decreto Supremo N°1020 de fecha 26 de octubre de 2011, crea la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, a cargo de una (un) Gerente General que se constituye en su máxima autoridad ejecutiva, designada(o) por el Presidente del Estado Plurinacional mediante Resolución Suprema, disponiendo la responsabilidad de la ejecución administrativa, económico-financiera, legal y técnica de la empresa.

Que mediante Resolución Suprema N° 28242 de fecha 10 de abril de 2023, se designa al Ing. Marcel Humberto Claire Quezada, como Gerente General de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC.

CONSIDERANDO

Que, el Informe INF/GG/UPGC/ACMA/2023-00021 de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad a.i., concluye y recomienda señalando: "(...) *habiendo tomado todas las acciones necesarias para la actualización del "Código de Ética" y al contar con la Resolución Administrativa N° 015/2023 del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social; se concluye que es necesaria la aprobación de la misma mediante Resolución Administrativa del "Código de Ética de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC) con código UTL/C/801 (versión N° 1), en sus VI Capítulos, 25 Artículos, Tres Disposiciones Finales y 1 Anexo" (ver anexo I).*

Consecuentemente, deje sin efecto la "versión 2 del Código de Ética aprobado mediante Resolución Administrativa N° 133/2021 de fecha 09/12/2021 y toda su disposición contraria"

Asimismo, se recomienda que la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, al ser el área proyectista de la actualización del "Código de Ética", sea la responsable de la socialización del mismo y remitir copia a la Dirección General de Servicio Civil del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social."(...)

Que, el Informe INF/GG/UJ/RGA/2023-00037 de fecha 15 de septiembre de 2023, emitido por la Unidad Jurídica concluye señalando que en merito a los fundamentos del Informe INF/GG/UPGC/ACMA/2023-00021 de fecha 13 de septiembre de 2023, referente a la aprobación de la actualización del "Código de Ética Institucional de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC", compatibilizado y revisado por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio



de Trabajo, Empleo y Previsión Social aprobado por Resolución Administrativa N° 015/2023 de 31 de agosto de 2023, se encuentra debidamente fundamentando técnica, legalmente y no contraviene la norma legal vigente y se ajusta a los preceptos legales, recomienda al Gerente General aprobar mediante Resolución Administrativa el "Código de Ética de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)" con código UTL/C/801 (versión N° 1), en sus VI Capítulos, 25 Artículos, Tres Disposiciones Finales y 1 Anexo, en el marco de las atribuciones previstas en el Decreto Supremo N° 1020 de 28 de junio de 2009.

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el Decreto Supremo N° 1020 de 28 de junio de 2009.

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** la actualización del "Código de Ética de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)" con código UTL/C/801 (Versión N° 1), en sus VI Capítulos, 25 Artículos, Tres Disposiciones Finales y 1 Anexo, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. - La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción queda encargada de su difusión a todo el personal de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC, para su inmediata aplicación y cumplimiento, asimismo, remitir las mismas al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

TERCERO. - Dejar sin efecto el Código de Ética Versión 2, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 133/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021 y toda su disposición contraria.

Regístrese, comuníquese y archívese. -

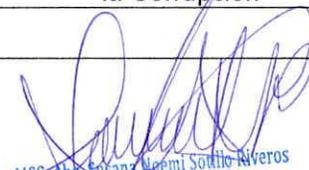
Ing. Marcel Humberto Claure Quezada
GERENTE GENERAL
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL-EBC

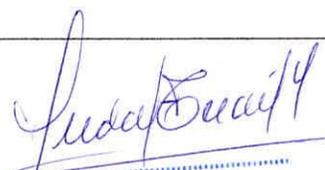
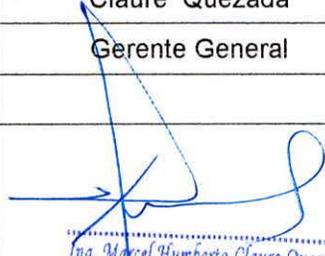


	CÓDIGO	UTL/C/801
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión N° 1

CÓDIGO DE ÉTICA

INSTANCIAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

ELABORADO POR:		REVISADO POR:	
Nombre:	Abg. Susana Noemí Sotillo Riveros	Lic. Abel Málaga Arteaga	
Cargo:	Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción	Jefe de Planificación y Gestión de Calidad a.i.	
Fecha:			
Firma:	 <small>MSC. Abg. Susana Noemí Sotillo Riveros RPA N° 4308826/SNSR-A RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL-EBC</small>	 <small>Lic. Abel Cirio Málaga Arteaga JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GEST. DE CALIDAD EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL-EBC</small>	

REVISADO POR:		APROBADO POR:	
Nombre:	Abg. Lourdes Frida Terán Idiáquez	Ing. Marcel Humberto Claire Quezada	
Cargo:	Jefe de Unidad Jurídica	Gerente General	
Fecha:			
Firma:	 <small>Abg. Lourdes Frida Terán Idiáquez JEFE DE UNIDAD JURÍDICA EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL-EBC</small>	 <small>Ing. Marcel Humberto Claire Quezada GERENTE GENERAL EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL-EBC</small>	

Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización de la EBC

	CÓDIGO	UTL/C/801
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión N° 1

CONTENIDO

CAPÍTULO I GENERALIDADES	3
Artículo 1.- (OBJETO)	3
Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	3
Artículo 3.- (MARCO LEGAL)	3
Artículo 4.- (DEFINICIONES)	4
Artículo 5.- (DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO)	4
Artículo 6.- (INCENTIVOS)	4
CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS MORALES	5
Artículo 7.- (PRINCIPIOS ÉTICOS MORALES)	5
Artículo 8.- (LOS VALORES ÉTICOS MORALES)	7
Artículo 9.- (OTROS VALORES ÉTICOS EMPRESARIALES)	8
CAPÍTULO III PROMOCIÓN DE LA ÉTICA	9
Artículo 10.- (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA)	9
Artículo 11.- (FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA)	9
CAPÍTULO IV EJERCICIO DE AUTORIDAD	9
Artículo 12.- (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD)	9
Artículo 13.- (NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD)	9
CAPÍTULO V CONFLICTOS DE INTERESES	10
Artículo 14.- (DEFINICIÓN)	10
Artículo 15.- (DEBER DE ABSTENCIÓN)	10
Artículo 16.- (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y DE EXCUSA)	11
Artículo 17.- (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTOS DE INTERESES)	11
Artículo 18.- (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES)	11
Artículo 19.- (EXCEPCIONES)	11
Artículo 20.- (NEPOTISMO)	12
Artículo 21.- (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES)	12
Artículo 22.- (OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS)	12
CAPÍTULO VI DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES	12
Artículo 23.- (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE DENUNCIA)	12
Artículo 24.- (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR POR FALTA DE ÉTICA)	12
Artículo 25.- (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS MORALES)	13
DISPOSICIONES FINALES	13
PRIMERA.- (VIGENCIA)	13
SEGUNDA.- (ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO)	13
TERCERA.- (INTERPRETACIÓN)	13



	CÓDIGO	UTL/C/801
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión N° 1

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- (OBJETO). El presente Código de Ética tiene por objeto regular la conducta de las servidoras y los servidores públicos de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de la Infraestructura Civil (EBC), dependientes durante el ejercicio de sus funciones con base en los principios, valores éticos y morales establecidos en la Constitución Política del Estado.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Código de Ética es aplicable a todas las servidoras y los servidores públicos de la EBC independientemente de su nivel jerárquico, incluidos los consultores y eventuales contratados por la EBC.

Artículo 3.- (MARCO LEGAL). El presente Código de Ética ha sido elaborado en el marco de las siguientes disposiciones legales vigentes:

- a) Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, modificada por la Ley N° 2104 de 21 de junio de 2020.
- d) Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”;
- e) Ley N° 1390 de 27 de agosto de 2021, Ley de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción;
- f) Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017, Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción;
- g) Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010, Ley Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación;
- h) Ley N° 243 de 28 de mayo del 2012, Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres;
- i) Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a la Mujer una Vida Libre de Violencia;
- j) Ley de Empresas Públicas N° 466 de 26 de diciembre de 2013.
- k) Decreto Supremo N° 214 de 22 de julio de 2009, de Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción;
- l) Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011, de creación de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de la Infraestructura Civil.
- m) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- n) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, que modifica el Decreto Supremo N°23318-A;
- o) Decreto Supremo N° 29820 de 26 noviembre de 2008, que modifica el Decreto Supremo N°23318-A;
- p) Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;
- q) La Resolución Ministerial N° 722/2012 de 20 de septiembre de 2012 que aprueba la Guía para la elaboración del Código de Ética Institucional.



	CÓDIGO	UTL/C/801
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión N° 1

- r) La Resolución Bi Ministerial N° 001/2012 de 22 de agosto de 2012 que aprueba la Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución en el Comportamiento de las Servidoras y los Servidores Públicos.

Artículo 4.- (DEFINICIONES). Para una correcta comprensión y aplicación del presente Código se presentan a continuación las siguientes definiciones:

- a) **Valor Ético:** Se entiende como una cualidad o característica humana que guía y orienta el comportamiento de las servidoras y los servidores públicos de la EBC que es respetada, aceptada y asumida por ellos de manera permanente.
- b) **Principios Éticos:** Son reglas o normas de conducta que forman parte de la ética y orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores en la sociedad.
- c) **Servidora y servidor Público:** Se considera a la servidora o el servidor público a aquella persona natural, individual, que presta sus servicios en relación de dependencia con la EBC, cualquiera sea su condición, jerarquía o tipo de relación laboral.
- d) **Acoso Laboral:** Es aquella conducta repetida o comportamiento ejercido contra el personal de la EBC en el centro de trabajo, que se traduce en ataques verbales, insultos, críticas injustificadas, ridiculización, sobrecarga de trabajo, amenaza de despido, desacreditación personal, aislamiento social, falsos rumores y otros, cuya finalidad sea lograr la renuncia forzosa o abandono del cargo por parte de la víctima.

Artículo 5.- (DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO) I. Es de carácter obligatorio para las servidoras y los servidores públicos de la EBC, el conocimiento y cumplimiento el presente Código de Ética, al momento de tomar posesión del cargo o asumir el puesto, la Unidad de Recursos Humanos debe de facilitar el presente documento a la nueva o nuevo servidor público y la suscripción del Acta de Declaración Jurada de Conocimiento, Adhesión, Compromiso y Cumplimiento del Código de Ética para su cumplimiento.

II. En lo que respecta a las servidoras y los servidores públicos que se encuentren desempeñando funciones a momento de ponerse en vigencia el presente Código, también deberán suscribir un "Acta de Declaración Jurada de Conocimiento, Adhesión, Compromiso y Cumplimiento del Código de Ética" (Anexo), la misma que formara parte del file personal y se remitirá una copia a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la EBC.

Artículo 6.- (INCENTIVOS) I. La EBC promueve y fomenta la conducta ética de todas las servidoras y los servidores públicos, y por ello reconocerá las prácticas destacables generando incentivos, entre ellos se encuentran:

- a) La conducta de todos las servidoras y los servidores públicos, ajustada a los valores y principios establecidos en el presente Código será referencia positiva y válida en la evaluación del desempeño.
- b) Anualmente, las servidoras y los servidores públicos que hubieren cumplido con este instrumento, serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos

	CÓDIGO	UTL/C/801
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión N° 1

- o condecoraciones que han de imponerse el "Día del Trabajo" y/o en otras ocasiones significativas a la EBC.
- c) Los incentivos podrán realizarse mediante memorándum de felicitaciones, certificados de reconocimiento dirigidos a equipos de trabajo de la empresa que destacaron durante el transcurso del año por su conducta ética y compromiso por labor y resultados, y expresión de satisfacción otorgado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la EBC.

II. Los Gerentes de área solicitarán al Gerente General, con copia a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, considerar la otorgación de reconocimientos a las servidoras y servidores públicos de la EBC, que haya realizado una práctica ética destacable.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS MORALES

Artículo 7.- (PRINCIPIOS ÉTICOS MORALES). Las servidoras y servidores públicos de la EBC regirán su conducta bajo los principios éticos y morales que se encuentran establecidos en el parágrafo I del Artículo 8 y Artículo 232 de la Constitución Política del Estado y en la Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las servidoras y servidores públicos, aprobada mediante Resolución Bi-Ministerial N° 001/2012, que se señalan a continuación:

- a) **Ama Quilla (No seas Flojo):** Realizar sus actividades con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del Estado Plurinacional. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
- b) **Ama Lulla (No seas Mentiroso):** Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra-laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de la transparencia empresarial.
- c) **Ama Suwa (No seas ladrón):** Las servidoras y los servidores públicos de la EBC son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentra a su cargo, por lo tanto, no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.
- d) **Ama Llunk'u (No seas Servil):** No mostrar una actitud exageradamente sumisa y tampoco ser servil ante los superiores jerárquicos, todas las actividades deben estar al margen de cualquier interés o influencia.
- e) **Suma Qamaña (Vivir Bien):** Hace referencia a la buena vida en sentido moral de vida correcta o vida buena que deben observar en las servidoras y servidores públicos de la EBC.
- f) **Ñandereko (Vida Armoniosa):** Las servidoras y los servidores públicos de la EBC, deben llevar una relación armónica con la naturaleza, en armonía con los ciclos de la madre tierra, con los ciclos de los cosmos, con los ciclos de la historia,

	CÓDIGO	UTL/C/801
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión N° 1

- con los ciclos de la vida y en equilibrio complementario con toda forma de existencia.
- g) **Teko kavi (vida buena):** Se suman a la EBC servidoras y servidores públicos de talentos y habilidades que engranan y contribuyen en la construcción del bien común.
 - h) **Ivi Maraëi (Tierra sin mal):** Se promueve el financiamiento de programas y proyectos que reducen los impactos en el medio ambiente.
 - i) **Qhapaj ñan (camino o vida noble):** Se promueve en las servidoras y los servidores públicos de la EBC la solidaridad social; destacando los valores de buen ser, la justicia el amor recíproco, la diligencia, la paz y la serenidad.
 - j) **Calidad** Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.
 - k) **Calidez:** Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre las servidoras y servidores públicos en general y con la población que acude a la empresa pública en particular.
 - l) **Competencia:** El ejercicio de las funciones públicas se realizará con capacidad técnica y ética.
 - m) **Compromiso e interés social:** Todo acto de las servidoras y los servidores públicos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
 - n) **Eficacia:** Alcanzar los resultados programados orientados empresarialmente para lograr impactos en la sociedad.
 - o) **Eficiencia:** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, optimizando los recursos disponibles oportunamente.
 - p) **Ética:** Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos de la EBC, con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
 - q) **Honestidad:** Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
 - r) **Igualdad:** Trato equitativo a toda la población, sean hombres o mujeres sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación por diferencias de sexo, culturales, económicas, físicas, sociales o de cualquier índole.
 - s) **Imparcialidad:** Las servidoras y los servidores públicos, resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales y justicia.
 - t) **Legitimidad:** Las servidoras y los servidores públicos de la EBC, desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
 - u) **Legalidad:** Las servidoras y los servidores públicos de la EBC, se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes.
 - v) **Publicidad:** Los actos de las servidoras y los servidores públicos y de la Administración Pública no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.
 - w) **Responsabilidad:** Es el ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad y honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.



	CÓDIGO	UTL/C/801
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión N° 1

- x) **Resultados:** Logro de los objetivos empresariales y la satisfacción de las necesidades de la población.
- y) **Transparencia:** Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante el Control Social.

Artículo 8.- (LOS VALORES ÉTICOS MORALES). La EBC se sustenta en valores enunciados en el párrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, mismos que rigen la conducta de las servidoras y los servidores públicos de la empresa, son los que a continuación se enuncian:

- a) **Armonía:** Condiciones que generan un ambiente fraterno para el adecuado desarrollo de las funciones de las servidoras y los servidores públicos en correspondencia a sus habilidades, capacidades y particularidades.
- b) **Bienestar Común:** El trabajo realizado por la EBC contribuye al desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, generando empleos directos e indirectos, y no afecta negativamente o perjudica a las familias bolivianas.
- c) **Dignidad:** Observancia de una conducta íntegra e idónea, de las servidoras y los servidores públicos de la EBC, actuando con moderación en el trato con el público para conducirse con respeto y corrección.
- d) **Equidad de género:** El equilibrio en las relaciones laborales, en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, aplicando la paridad y alternancia, lo justo en su plenitud otorgando trato social a cada uno como corresponde, considerando la naturaleza del mérito o circunstancia específica en cada caso.
- e) **Equilibrio:** Relación integradora entre de las servidoras y los servidores públicos y de éstos con los ciudadanos.
- f) **Igualdad de Oportunidades:** Las servidoras y servidores públicos de la EBC independientemente de sus circunstancias personales, sociales, económicas, edad, estado civil, origen, orientación sexual, creencia, religión, ideología o cualquier otra diferencia, tienen las mismas oportunidades en el ejercicio de sus funciones.
- g) **Inclusión:** Tomar en cuenta la cultura y origen de las mujeres, para adoptar, implementar y aplicar los mecanismos apropiados para resguardar sus derechos, asegurarles el respeto y garantizar la provisión de medios eficaces y oportunos para su protección.
- h) **Integridad:** La constante disposición de no vulnerar, por ningún motivo los valores y principios éticos establecidos en el presente código, actuando moralmente y con la capacidad del servidor público para decidir sobre su comportamiento.
- i) **Lealtad empresarial:** Implica el desarrollo de un compromiso personal con la EBC, e involucra acciones y convicciones consecuentes, enmarcadas en el ámbito de principios éticos.
- j) **Probidad:** La predisposición de actuar en conformidad a los principios y valores que las servidoras y los servidores públicos profesan y manifiestan; con rectitud, honradez y ecuanimidad.
- k) **Reciprocidad:** Acto ético y moral de los seres humanos, la capacidad y la comprensión de valorar las acciones de apoyo e intercambio laboral basados en los principios y valores del Vivir Bien.



	CÓDIGO	UTL/C/801
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión N° 1

- l) **Respeto:** La actitud de reconocimiento de la dignidad de las personas, de los administrados y la sociedad en su conjunto, de aceptar sus derechos sin ninguna distinción o discriminación; observando frente a las críticas u otras circunstancias un grado de comprensión superior al que, razonablemente pudiera esperarse de un ciudadano común.
- m) **Solidaridad:** Cooperación y apoyo desinteresado en las relaciones funcionarias, acciones que pueden coadyuvar el trabajo de la EBC, propiciando intereses y responsabilidades a efecto de fortalecer la consecución de objetivos de la empresa.
- n) **Unidad:** Entendida como la integración armónica de las diferentes relaciones sociales y laborales al interior de la EBC.

Artículo 9.- (OTROS VALORES ÉTICOS EMPRESARIALES). Los Valores Éticos Empresariales adoptados por la EBC, como orientadores de las interrelaciones, decisiones y prácticas de las servidoras y los servidores públicos son los siguientes:

- a) **Compromiso:** Capacidad de asumir como propios los fines y retos empresariales que contribuyen al desarrollo económico y social del país.
- b) **Comunidad de Trabajo:** Trabajo para el cumplimiento de objetivos comunes, para ello las servidoras y servidores públicos de la EBC deberán colaborar y compartir conocimientos, formando un ambiente laboral de confianza y apoyo para obtener los resultados esperados por la empresa.
- c) **Economía de costos:** Los recursos invertidos para la obtención de resultados en toda actividad de la EBC deben ser razonables, ejecutando únicamente los gastos imprescindibles en personal, insumos y materiales.
- d) **Facilitación:** Comprender la cooperación y contribución a un fin o interés colectivo, la simplificación de las normas y procedimientos, para la agilización de los asuntos públicos, evitando la influencia excesiva de las servidoras y los servidores públicos.
- e) **Idoneidad:** Comprende la aptitud técnica y legal y moral en el ejercicio de la función pública y los actos de los servidores públicos.
- f) **Justicia:** Comprende la voluntad de brindar a cada persona lo que es debido.
- g) **Probidad:** Comprende el desempeño de sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, ecuanimidad y rectitud.
- h) **Integralidad:** Comprende que las acciones que se realizan como área tienen que estar relacionadas entre las otras áreas.
- i) **Sostenibilidad:** Comprende el enfoque estratégico de la empresa a la hora de hacer negocios y crear productos de valor a largo plazo, garantizando al mismo tiempo que sus operaciones y resultados no tengan un impacto negativo en la sociedad.
- j) **Compromiso e Interés Social:** Todo acto de las servidoras y los servidores públicos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
- k) **Acción Positiva:** Es la obligación de adoptar mecanismos para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, que buscan revertir las situaciones de inequidad, exclusión, acoso y violencia.



	CÓDIGO	UTL/C/801
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión N° 1

CAPÍTULO III PROMOCIÓN DE LA ÉTICA

Artículo 10.- (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA). La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el marco de la norma legal vigente es la instancia encargada de establecer estrategias, planes y programas para la promoción de la ética al interior de la EBC. Las iniciativas de otras áreas deberán ser canalizadas a través de esta unidad para evitar duplicidad de objetivos.

Artículo 11.- (FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA). La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la EBC, desarrollaran las siguientes funciones:

- a) Promover la capacitación continua a las servidoras y los servidores públicos de la empresa, en temas relativos a la Ética.
- b) Apoyar en el proceso de inducción de los nuevos los servidores públicos.
- c) Implementar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
- d) Atender consultas relativas a la Ética.
- e) Difundir periódicamente material informativo sobre valores y principios relacionados con la Ética.
- f) Atender y recibir denuncias por infracción a la ética pública, formuladas por las servidoras y servidores públicos de la EBC o usuarios externos para derivarlas a las instancias legales correspondientes.
- g) Coordinar actividades con la Dirección General de Servicio Civil dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones que estén relacionadas con la Ética.
- h) Otras que permitan generar una conciencia ética de los servidores públicos.

CAPÍTULO IV EJERCICIO DE AUTORIDAD

Artículo 12.- (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD) I. Es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional confiere a todas las servidoras y los servidores públicos de la EBC para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional.

II. La autoridad se ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los valores descritos en el presente Código de Ética, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato interpersonal.

Artículo 13.- (NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD). El buen ejercicio de la autoridad debe aplicar las siguientes normas de conducta:



	CÓDIGO	UTL/C/801
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión N° 1

- a) Promover y mantener el respeto de las servidoras y los servidores públicos en general.
- b) Aplicar con prontitud y oportunidad los principios y valores establecidos en el presente Código de Ética.
- c) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
- d) Afrontar con seriedad los contratiempos.
- e) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional Bolivia en sus actos y conductas, dentro de la empresa como fuera de ella.
- f) Adoptar medidas de control y protección necesarios en resguardo de los recursos del Estado Plurinacional.
- g) Permitir el escrutinio público de sus actos y decisiones brindando ejemplo a los servidores públicos.
- h) Cumplir las obligaciones con eficiencia y transparencia.
- i) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- j) Adoptar decisiones bajo situaciones imperantes que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro del razonamiento posible.
- k) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos en general.
- l) Cooperar a sus dependientes prestando asistencia, guía y respaldo oportunos.
- m) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- n) Brindar atención a cualquier persona con cortesía, imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando exista conflicto de intereses.
- o) Respetar la independencia de los servidores públicos, quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención y solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- p) Defender los intereses del Estado Plurinacional, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos influyan o determinen sus decisiones.
- q) Adoptar y recomendar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción y denunciar cuando se presuma la existencia de hechos de corrupción.
- r) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.

CAPÍTULO V CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 14.- (DEFINICIÓN). Es toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos, de algunas servidoras y algunos servidores públicos, contravengan con los deberes que le competen, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses de la EBC y del Estado.

Artículo 15.- (DEBER DE ABSTENCIÓN) I. Las servidoras y los servidores públicos de

	CÓDIGO	UTL/C/801
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión N° 1

la EBC deben de abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos que pudieran estar en conflictos con los de la empresa.

II. Las servidoras y los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar, servicios remunerados o no, a personas jurídicas o naturales; asimismo no podrán convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

Artículo 16.- (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y DE EXCUSA) I. Las servidoras y los servidores públicos de la EBC sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva, los conflictos de intereses que se presente en el ejercicio de sus funciones.

II. Las servidoras y los servidores públicos de la EBC tienen el deber de excusarse o abstenerse de ejercer funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

Artículo 17.- (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTOS DE INTERESES). En la EBC se pueden dar las siguientes situaciones:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones.
- b) Nepotismo.
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales.
- d) Actividades político partidarias.
- e) Contratar bienes y servicios, de personas que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como vínculo matrimonial libre o, de hecho.

Artículo 18.- (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES). Son favores otorgados a las servidoras y los servidores públicos de la EBC, ya sean en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, de aprovechamiento personal.

Artículo 19.- (EXCEPCIONES) I. Los regalos, beneficios y gratificaciones estarán sujetos a las siguientes excepciones:

- a) Cuando provengan de usos y costumbres de la región.
- b) Cuando sean reconocimientos protocolares.
- c) Cuando sea gasto de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
- d) Cuando exista bonificaciones, promoción, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a las servidoras y los servidores públicos.
- e) Cuando sea material promocional y/o de imagen empresarial.
- f) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y navidad.
- g) Cuando implique una acción solidaria.



	CÓDIGO	UTL/C/801
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión N° 1

II. En estos casos las servidoras y los servidores públicos, deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la EBC.

Artículo 20.- (NEPOTISMO). Las servidoras y los servidores públicos de la EBC están prohibidos de incurrir en nepotismo, como tendencia de algunas autoridades públicas para dar empleo u otros beneficios públicos como premios o dádivas especiales a sus familiares, sin considerar sus competencias profesionales sino solamente su lealtad o alianza.

Artículo 21.- (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES) I. Se generan conflictos de intereses económicos cuando las servidoras y los servidores públicos o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas a la EBC.

II. Toda servidora o servidor público de la EBC comprendido en este tipo de conflicto de intereses, deberá presentar oportunamente su excusa de participar de acciones, decisiones o recomendaciones en una o más de las siguientes situaciones:

- a) Procesos de contratación de personal cuando se presenten a estos, personas allegadas, amigos o donde existan otros intereses.
- b) Procesos de adquisición o alquiler de bienes.
- c) Procesos de contratación de servicios.
- d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos.
- e) Preparación de remates o negociación de contratos, convenios o acuerdos.
- f) Ser proveedor por sí o por terceros.
- g) Adquirir, tomar en arrendamiento u obtener concesiones, bienes públicos, contratos de obras o servicios de aprovisionamientos para la EBC a su nombre en forma directa o indirecta.

Artículo 22.- (OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS). Toda actividad que no genere conflicto de intereses, tales como voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras relacionadas a estas, están permitidas en tanto no sean desarrolladas en la jornada laboral.

CAPITULO VI DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Artículo 23.- (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE DENUNCIA). Toda denuncia por presunta contravención al presente Código o faltas a la ética, deberán ser presentadas a la Unidad de transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la EBC, que remitirá los antecedentes a la autoridad legal competente (sumariante) para su procesamiento en el marco de la Ley N° 1178 y su reglamento.

Artículo 24.- (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR POR FALTA DE ÉTICA) I. Las servidoras y los servidores públicos de la EBC tienen la obligación y responsabilidad de denunciar, cualquier vulneración a las disposiciones contenidas en el presente Código,



	CÓDIGO	UTL/C/801
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión N° 1

misma que deberá ser realizada con veracidad, responsabilidad y honestidad.

II. Cualquier persona externa, natural o jurídica, que tenga conocimiento de la vulneración de las disposiciones del presente Código, podrá presentar la denuncia correspondiente, misma que deberá ser realizada en un marco de veracidad y responsabilidad, la o el denunciante tiene derecho a la reserva de identidad.

III. La o el denunciante deberá considerar la presentación de evidencia objetiva, y no remitirse a apreciaciones subjetivas, podrá considerar la presentación de las evidencias que correspondan.

Artículo 25.- (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS MORALES). Las infracciones al presente Código se asumen como vulneración a las normas que regulan la conducta funcionaria, debiendo ser procesadas y sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y los Artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- (VIGENCIA). El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Administrativa de la EBC, una vez compatibilizado por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.

SEGUNDA.- (ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO). Se establece que el presente Código será revisado periódicamente y podrá ser ajustado en función a la dinámica de la empresa y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil.

TERCERA.- (INTERPRETACIÓN) En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética, se enviará consulta sobre la correcta interpretación al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil.



	CÓDIGO	UTL/C/801
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión N° 1

ANEXO



	CÓDIGO	UTL/C/801
	CÓDIGO DE ÉTICA	Versión N° 1

**ACTA DE DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO, ADHESIÓN,
COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

Yo.....
con cédula de identidad N°..... expedido en la ciudad de
en mi calidad de (cargo)
y en cumplimiento del Artículo 5 del Código de Ética de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de la Infraestructura Civil (EBC), aprobado mediante Resolución Administrativa EBC N° dedede 2023, expreso formalmente a través de la declaración jurada tener CONOCIMIENTO, asumiendo plena ADHESIÓN y COMPROMISO de cumplimiento al referido Código.

Asimismo, acepto que cualquier conducta propia que transgreda dicha norma interna, debe ser sancionada conforme la normativa legal y administrativa aplicable, a fin de resguardar los intereses de la Empresa y de la población en general.

Por otra parte, declaro tomar conocimiento que las buenas prácticas y conducta ética serán merecedoras de incentivos por parte de la Empresa.

.....
Firma

.....
Aclaración de Firma

.....
Lugar y Fecha

